



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN  
Jr. Iro de Mayo N° 717 - Plaza de Armas, Teléf: 064-347768 - 347444 - Fax 347704

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2015-MDP**

Pichanaqui, 30 DE ABRIL, 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

POR CUANTO: El concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 30.ABR.2015.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, es Política actual de gestión fomentar la formalización de las uniones de hecho con el objetivo de fortalecer la institución de la familia para lo cual se debe dar facilidades para la celebración de los matrimonios, en especial de aquellas parejas cuyo domicilio se ubica en los centros poblados y demás comunidades al interior de nuestro Distrito.

Que, con motivo de celebrar el XLIII Aniversario de Fundación y Fiestas Patronales de Pichanaqui, la oficina de Registros Civiles de la Municipalidad ha programado como parte de sus actividades llevar a cabo el matrimonio civil comunitario el día 02 de mayo de 2015.

Que, a efectos de dar las facilidades a los contribuyentes que desean regularizar su situación civil a través del matrimonio comunitario antes mencionado, mediante informe N° 038-2014- OREC/MDP, la Jefe de la División de Registro Civil de esta Municipalidad solicita la autorización para realización del matrimonio civil comunitario y el cobro de los derechos correspondientes, contando con el respectivo dictamen N° 03-2015/CSDSPVL.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9 Inc. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, concordante con el Art. 40 según párrafo de la misma ley son atribuciones del Concejo Municipal entre otra de crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas con el Art. 9 inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás pertinentes, se promulga la presente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2015**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2015,** el día 02 DE MAYO 2015, a horas 10.00 a.m., en el Coliseo Municipal del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín., conforme a las directivas emanadas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, debiendo presentar los contrayentes los siguientes requisitos:

- 1.- Partida de nacimiento original.
- 2.- Certificado domiciliario y/o recibo de luz o agua
- 3.- Certificado de Salud Médica.
- 4.- Certificado de Soltería.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN  
 Jr. Iro de Mayo N° 717 - Plaza de Armas, Telef: 064-347768 - 347444 - Fax 347704

- 5.- Copia de D.N.I. simple.
- 6.- Dos testigos mayores de edad con D.N.I.
- 7.- Fotografías tamaño carnet en fólder.

### PARA MENORES DE EDAD:

- Autorización judicial por el Juzgado o notarial de los padres.

### PARA VIUDOS:

- Partida de defunción del cónyuge fallecido y escritura declaratoria de herederos.

### PARA DIVORCIADOS:

- Sentencia de divorcio o acta de disolución de matrimonio y escritura de declaración de herederos.

**ARTICULO 2°.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a las instancias administrativas de esta Municipalidad que corresponda y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión pertinente.

**POR TANTO:** mando se registre, comuníque y cumpla.


  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 AL CALDE  
 Sr. Eósimo Cárdenas Muje  
 ALCALDE